



PDU/PVM

CONTRATO

“DISEÑO, PROVISION E INSTALACION SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO TELEGESTIONADO EN PLAZAS Y PARQUES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA

En Providencia, a 21 ABR. 2022 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA, RUT N° 76.295.326-9, representada legalmente por don FRANCO SEBASTIAN MEZA RODRIGUEZ, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en [redacted], Comuna de [redacted], en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: - Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.959 de 28 de diciembre de 2021 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio de "DISEÑO, PROVISION E INSTALACION SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO TELEGESTIONADO EN PLAZAS Y PARQUES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-183-LR21; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 128 de 28 de enero de 2022 se ratificó la "ACLARACION N° 1" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N° 1 a la N° 11", de la propuesta pública antes mencionada; el Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de Febrero de 2022; el Memorándum N° 4.085 de 8 de Marzo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato; el Acuerdo N° 300 adoptado en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 22 de Marzo de 2022, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX. N° 403 de 28 de Marzo de 2022, la Municipalidad adjudicó a la empresa SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA, RUT N° 76.295.326-9, la propuesta pública para el "DISEÑO, PROVISION E INSTALACION SISTEMA DE RIEGO AUTOMATICO TELEGESTIONADO EN PLAZAS Y PARQUES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

Contrato N° 83 Año 2022



SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Documentación para comprobar que cuenta con la inscripción de adjudicatario en el registro de contratista de Plataforma Hydrawise. Dicha documentación se entrega en la misma plataforma Hydrawise "Detalles de mi Plan".
- 4.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante IMC y los funcionarios encargados serán doña PAULA ALEJANDRA ROSALES PROVIDELL, doña VALESKA DEL CARMEN PAREDES AVALOS y don JOSE ALBERTO YAÑEZ CAMPOS.





Los funcionarios designados para ejercer esta función, estarán a cargo de ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N° 1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del Contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$356.946.446.- (Trescientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos) IVA incluido, según el siguiente detalle:

N°	DETALLE	VALOR TOTAL NETO \$
1	PLAZA SOTERO DEL RIO - PLAZA 19 DE JUNIO	\$ 2.269.546
2	PLAZA ALFÉREZ REAL	\$ 1.879.624
3	ESTACIONAMIENTOS GUARDIA VIEJA	\$ 349.930
4	PLAZA ROMÁN DÍAZ	\$ 2.654.469
5	PLAZA SANTA ISABEL (INCLUYE HASTA MIGUEL CLARO)	\$ 4.539.092
6	PARQUE DE LAS ESCULTURAS	\$ 45.670.864
7	PARQUE AUGUSTO ERRAZURIZ	\$ 29.529.093
8	PLAZA EL MOLINO	\$ 7.103.579
9	PLAZA JORGE PRAT	\$ 2.359.528
10	PLAZA LAS LILAS	\$ 9.628.074



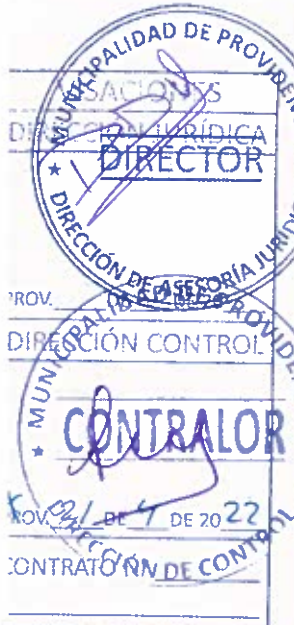
Contrato

N° 83

Año 2022



11	PLAZA ANA LUISA PRAT	\$ 2.294.541
12	PLAZA PÉREZ ZUJOVIC	\$ 1.604.679
13	PARQUE INÉS DE SUAREZ	\$ 190.071.978
	VALOR NETO	\$ 299.954.997
	IMPUESTO	\$ 56.991.449
	VALOR TOTAL	\$ 356.946.446



QUINTO: El contrato se mantendrá vigente desde la suscripción del presente instrumento hasta el día siguiente de finalizado el período de garantía y mantención del sistema de riego de las 13 áreas verdes.

SEXTO: El plazo total de provisión e instalación para las 13 áreas verdes será de 180 días corridos y se contabilizará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno (inicial) suscrita por la IMC y la empresa contratista.

SÉPTIMO: La forma de pago será de estados de pago mensuales parciales, por área verde ejecutada. Estos estados de pago se dividirán en estados de pago relativos a la provisión e instalación del sistema de riego automático y, estados de pagos relativos al periodo de garantía y mantención del sistema de riego, conforme a lo siguiente:

• ESTADOS DE PAGO PARCIALES POR PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO:

Se pagarán estados de pagos mensuales que consideren el 80% del valor total (impuesto incluido) de las áreas verdes finalizadas en el respectivo mes. En este sentido, todos los meses se juntarán las áreas verdes finalizadas y que cuenten con recepción provisoria de los trabajos y, se pagará el 80% del monto total (impuesto incluido) de ellas.

• ESTADOS DE PAGOS PARCIALES POR GARANTÍA Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO:

Se pagarán estados de pagos mensuales que consideren el 20% restante del valor total (impuesto incluido) de las áreas verdes cuyo periodo de garantía y mantención del sistema de riego, haya finalizado ese respectivo mes y, que cuenten con la respectiva recepción conforme del sistema de riego. Para ello, la empresa contratista, de forma previa a la recepción conforme del sistema de riego deberá:

- Haber entregado el certificado de inscripción eléctrica a la SEC (TE1)
- Haber entregado las especificaciones técnicas y garantías del producto.

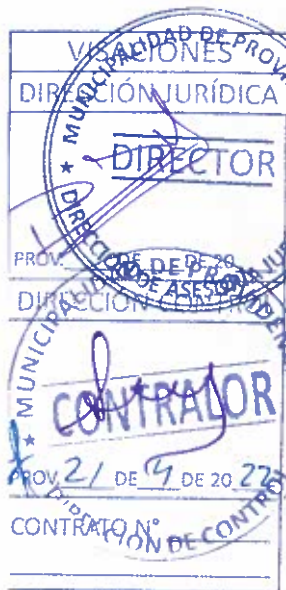
Por tanto, a modo de resumen, la empresa contratista en algunos meses (probablemente los últimos meses de ejecución de contrato), podrá tener dos estados de pago por mes, uno que corresponderá al 80% del valor total (impuesto incluido) de las áreas verdes finalizadas en el respectivo mes y, otro que corresponderá al 20% del valor total (impuesto incluido) de las áreas verdes cuyo periodo de garantía y mantención haya finalizado ese respectivo mes. En este sentido, considerando que los estados de pago parciales se ejecutan de forma separada, dependerán de la programación que presente la empresa contratista, no obstante, el municipio garantiza (en caso de presentar una programación extensa) efectuar estados de pagos mensuales conforme a lo señalado precedentemente.

Contrato
Nº 83
Año 2022



Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total correspondiente, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.



DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN LOS ESTADOS DE PAGO: Para proceder con el pago se deberá adjunta la siguiente documentación:

a) **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.

b) **FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, que será proporcionado por el IMC.

c) **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES** (sí corresponde): Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1). No obstante, para el primer estado de pago no será exigible este documento. Por otro lado, para el estado de pago final será obligación acompañar el certificado que acredite el cumplimiento de esta temática hasta el último día del contrato.

d) **MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.

e) **RECEPCIÓN PROVISORIA DE LOS TRABAJOS O RECEPCIÓN CONFORME DEL SISTEMA DE RIEGO** por parte del IMC, según el estado de pago correspondiente.

f) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

Los aumentos y las disminuciones del contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde

Contrato
N° 83
Año 2022



la fecha de anotación del mismo en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.

Tratándose de disminuciones de contrato, el contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las bases administrativas especiales.

Tratándose de aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, el contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las bases administrativas especiales.

NOVENO: Las Obligaciones de la empresa contratista serán las siguientes:

- 1- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales. Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
- 2- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas).
- 3- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual y hasta su recepción definitiva.
- 4- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento durante todo el período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- 5- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- 6- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- 7- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- 8- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene



Contrato
N° 83
Año 2022



conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

9- Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004, salvo que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

10- El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución del contrato que derive del presente proceso licitatorio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

11- El contratista deberá disponer de todo el equipamiento y requerimiento necesario para ejecutar el contrato.

12- El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso, el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quién deberá tener las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.

13- El contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del contrato, deberá entregar al IMC por cada área verde el "Proyecto de Riego", en formato papel y digital (AutoCAD versión 2007).

14- Al momento de la entrega de terreno, el contratista deberá realizar un catastro fotográfico del estado de todos los árboles, césped, solerillas, caminos, etc. que se encuentren tanto al interior del área de trabajo como en los alrededores del área a intervenir, puesto que será el responsable de los daños, que producto de los trabajos se ocasione a dichos elementos.

15- El contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias en las distintas labores que ejecute su personal, haciendo entrega de todos los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de los trabajos.

16- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las Bases Técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en esta cláusula, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales de Obras, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime



Contrato

N° 83

Año 2022



pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios, las cuales serán notificadas por el IMC para efectos de su aplicación.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos,



técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.

DÉCIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), es decir, por un total de \$35.694.645.- y su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 120 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 25 de febrero de 2023. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

En caso de que, la empresa cuente con certificado de categoría de empresa de menor tamaño, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.416, podrá rebajar el porcentaje de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato a un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), dicho certificado debe entregarse junto con la garantía para acreditar dicha categoría.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley 20.720 de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.



Contrato
N° 83
Año 2022



- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados
- i) Cuando los montos de las multas iguallen o superen el 10% del valor total del contrato.
- j) Si acumulara un atraso de 5 días hábiles en la suscripción del Acta de Entrega de Terreno (inicial), contados desde la primera citación que hubiere realizado el IMC.
- k) Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, que no permitan continuar con su ejecución o desvíen los fines propuestos para ella.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Ex. CGR N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de don Franco Sebastián Meza Rodríguez, consta de Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de 30 de enero de 2022, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.


 Franco Meza Rodríguez
 C.I.N° [REDACTED]
 Representante legal
 Sistemas de Riego Raindrop Limitada


 Evelyn Matthei Fornet
 Alcaldesa
 Municipalidad de Providencia

